



ACTA DE CALIFICACION DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO A LA COMISION DE PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 15:30 horas del día trece de Diciembre del dos mil diecisiete, en la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ayacucho, en mérito a la Resolución Directoral N° 569-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL“A-DE, se reunió la **Comisión de Apelación** de Grupo Ocupacional y Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 1024 - Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30657, que autoriza el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, conformada por los siguientes miembros:

- MC. ILIANOV FERNANDEZ CHILLCCE PRESIDENTE
Representante del Director Ejecutivo.
- CPC. PAULINO HUAMAN VALENCIA SECRETARIA TÉCNICA
Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas HRA.
- Abog. EDGAR GUZMAN CHIPANA ROJAS MIEMBRO
Asesoría Legal

Con la finalidad de llevar a cabo la revisión y calificación las solicitudes de Recursos de Apelación contra la decisión adoptado en el proceso de cambio de grupo ocupacional presentado por los servidores:

MARILU ELSA SANCHEZ DAVILA con fecha 11 de diciembre de 2017, quien no presento Resolución de SERUMS, establecido como requisito para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de acuerdo al artículo 7° del Reglamento, donde la comisión evalúa en condición de NO APTO.

PRIMERO: La comisión previa calificación del Recurso impugnatorio de Apelación, cumple con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así mismo se ha tenido a la vista la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1280-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, que resuelve; dar por culminado el SERUMS, por la Lic. Psicología Humana; MARILU ELSA SANCHEZ DAVILA, realizado en el puesto de salud MUYURINA, Distrito de Tambillo, Provincia



de Huamanga, Regional Ayacucho a partir de 01 de junio 2016 al 31 de mayo del 2017, dicho acto resolutivo tiene la fecha 11 de diciembre del 2017.

La comisión mancomunadamente con las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 569-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE, y cumpliendo con las funciones señaladas en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30657 aprobado por Decreto Supremo N° 033-2017-SA del 23 de Noviembre de 2017, y en base a los requisitos establecidos en la descrita Ley y su Reglamento.

Resuelve en ratificar lo resuelto por la comisión, toda vez el acto administrativo fue expedida fuera del plazo señalado, es decir plazo de inscripción fue hasta el 01/12/2017, con todos los requisitos señalados en la Ley y su Reglamento, consecuentemente **Declarar INFUNDADA:**

SEGUNDO: La Comisión califica el recurso de apelación que presenta por la servidora **MAGDA ELENA GUTIERREZ GONZALES** contra el resultado publicado el 07 de diciembre 2017, quien no se presentó en su debido momento según los plazos establecidos, por razones ajenos a su voluntad.

La servidora **MAGDA ELENA GUTIERREZ GONZALES** el día 05 de diciembre del 2017, presenta la reconsideración a la comisión evaluadora y el día 12 de diciembre del 2017 a la comisión de apelación, en efecto previa revisión de documentos se constata que su inscripción fue fuera del plazo, como fecha límite, es decir después del 01/12/2017, con todos los requisitos señalados en la Ley y su Reglamento, consecuentemente **Declarar INFUNDADA**, en cumplimiento artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30657 aprobado por Decreto Supremo N° 033-2017-SA, del 23 de Noviembre de 2017, y en base a los requisitos establecidos.

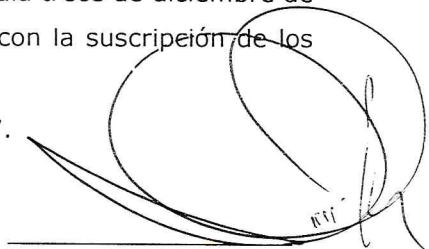
Sin ningún otro asunto a tratar, siendo las 16:30 horas del día trece de diciembre de 2017, se da por concluida la sesión. Dando fe del mismo con la suscripción de los integrantes.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2017.


Iliano Fernández Chillce
C.V.P. N° 37373
R.N.E. N° 028861
MÉDICO NEUROLOGO
Iliano Fernández Chillce
Presidente



EPC. Pazmino Juanán Valencia
Secretario Técnico


Abog. Edgar G. Chipana Rojas
Miembro